



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros :—: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCCIONES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Jueves 2 de octubre	Número 187

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resoluciones en materia de extranjería. Pág. 2.
Iniciación de procedimiento sancionador. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 707/2003. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 457/2003. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 4 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Villamayor de los Montes. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 7 y siguientes.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 9 y siguientes.
Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras. Págs. 11 y 12.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por el suministro de agua a domicilio. Págs. 12 y 13.
Condado de Treviño. Pág. 13.
Santo Domingo de Silos. Pág. 13.
Alfoz de Bricia. Pág. 13.

- Jurisdicción de Lara. Págs. 13 y 14.
Berlangas de Roa. Pág. 14.
Merindad de Montija. Pág. 14.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 14.
Villafuella. Pág. 14.
Quintanar de la Sierra. Pág. 14.
Baños de Valdearados. Pág. 15.
Castrillo de la Vega. Pág. 15.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Vivar del Cid. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 687/2003. Págs. 15 y 16.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Arcos de la Llana. Págs. 18 y 19.
Castrillo del Val. Pág. 19.
Gumiel de Mercado. Concurso de las obras de mejora de la red de abastecimiento de aguas y saneamiento. Págs. 19 y 20.
Trespaderne. Subasta de las obras de urbanización del Polígono Industrial 3.ª fase. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Cobranza de los tributos de la tasa por suministro de agua y de la tasa por recogida de basuras. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (BOE 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio (BOE 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
7334	Yuberkis Josefina Bueno Fajardo	X-02996411-V	República Dominicana	Denegación Trab. Resid.	03-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/0066	Ahmed Benali	X-03319973-5	Marruecos	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/0210	Francisco Javier Castro López	X-04326281-G	Colombia	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/0246	Augusto Miguel Tinoco Gálvez	X-03155482-C	Ecuador	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/1223	Marcela Porime	X-03755597-L	Rumanía	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/1333	Bruno Soriano Gouveia	X-03314655-X	Brasil	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/1856	M.ª Isabel Cristina Londoño Saldarriaga	X-03240874-J	Colombia	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/2030	Chondhry Ansar Ali Tarar	X-03209929-A	Pakistán	Denegación Trab. Resid.	21-01-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2003/0098	Denes Nobrega Ferreira	X-04793682-E	Brasil	Resolución expulsión	04-02-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/0359	Andre Edilson Ramos	X-04793691-P	Brasil	Resolución expulsión	20-02-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/1086	Jimmy Iván Torres Gómez	X-04834312-B	Ecuador	Resolución expulsión	28-03-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/1625	Victor Emílio Castillo Maza	X-04903970-W	Ecuador	Resolución expulsión	22-04-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/1769	Efraín Antonio Gaspar Alvarez	X-04844401-A	Colombia	Resolución expulsión	30-04-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2334	Cristian Eduardo Medina	X-04941457-E	Argentina	Resolución expulsión	02-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2335	Gladys Jiménez Cortés	X-04959302-L	Colombia	Resolución expulsión	02-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2330	Alina Florina Dobroslav	X-04979630-S	Rumanía	Resolución expulsión	02-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2482	Daniel Dumitru	X-04977902-N	Rumanía	Resolución expulsión	06-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2484	Gissela Karina Pita Meneses	X-04980138-V	Ecuador	Resolución expulsión	06-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2485	Soufian Miri	X-04980175-P	Marruecos	Resolución expulsión	06-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2530	Redwan Labiab	X-04872852-A	Marruecos	Resolución expulsión	16-06-2003	L.O. 8/2000	53.a
09/2003/2715	Sergiu Marin Buzdugan	X-04009335-K	Rumanía	Resolución expulsión	16-06-2003	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 16 de septiembre de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200307901/7862. - 34,20

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edicto en el «Boletín Oficial» de

la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la iniciación del siguiente procedimiento sancionador:

N.º expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía euros
BU-445/03	Antonio Rodríguez Acosta	71264487E	C/ Santa Ana, 1 Arcos	Art. 156.f	300,52

Burgos, 11 de septiembre de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200307905/7861. - 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

6303A.

N.I.G.: 09059 1 0300707/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 707/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D. Eusebio García Díez.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido y de mayor cabida número 707/2003, a instancia de D. Eusebio García Díez, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

«Urbana: Molino-casa, situada en el casco urbano de Masa, Merindad de Río Ubierna, calle Barriuso, señalada con el n.º 34 (actual 59 de policía, y que antigua y sucesivamente fueron 34, 53 y 65), destinada a molino eléctrico harinero, conteniendo motor y demás maquinaria necesaria a tal fin (actualmente en desuso); consta de planta baja y mide toda la finca diez metros por once de fondo, lindando por la derecha entrando (por el sur)

con huerto de Ramón Solas (hoy Luis Brizuela); izquierda (al norte) con calle; por la espalda (al este) con Eugenio Pérez (hoy Luis Brizuela); y frente (al oeste) con servidumbre de paso al molino (finca de la propia herencia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, tomo 2.776, libro 146, folio 14, finca 1.345, alta 2».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2003. – El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200307908/7863. – 31,92

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300466/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 457/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Reformas Ungo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 457/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Alain Lazcano Presa, contra la empresa Reformas Ungo, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: 00257/2003. – N.º autos: Demanda 457/2003.

En la ciudad de Burgos, a 15 de septiembre de 2003.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Alain Lazcano Presa, que comparece, asistido por la Letrada D.ª Marina Muñoz, y de otra, como demandados, Reformas Ungo, S.L. y Fogasa, que no comparecen, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Alain Lazcano Presa contra Reformas Ungo, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.034,84 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-457-03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado,

con el número 1717-0000-65-457-03, en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Ungo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307877/7831. – 59,28

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de una planta de biomasa (paja de cereal) con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

Objeto: Planta de generación eléctrica de biomasa (paja de cereal), con las siguientes características:

- Caldera de combustión de 45,56 MW térmicos de potencia para producción de vapor. Grupo turbina-generator de 11,56 MW de potencia neta, que producirá a una tensión de 11 kV. Condensadores y torres de refrigeración de estructura de acero galvanizado.

- Las diferentes construcciones abarcarán 15.500 metros cuadrados, situados en el entorno de las coordenadas UTMX 475.094 UTM Y 4.713.943.

- Centro de transformación 11/45 kV., con una potencia de 15.000 kVA., interruptores y celdas correspondientes.

Presupuesto: 22.300.000,00 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones oportunas, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de agosto de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307407/7865. – 37,62

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

- Administración de Aranda de Duero, c/ Burgo de Osma, 7-9.
- Administración de Miranda de Ebro, c/ Condado Treviño, 1.
- Dependencia de Recaudación de Burgos, c/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 03.1.2.09.010 y 03.2.2.09.017.

Burgos, a 9 de septiembre de 2003. - La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., la Jefa de la Unidad de Recaudación, Victoria Esteban Lozano.

200307778/7760. - 161,59

* * *

ADMINISTRACION 09018 - ARANDA DE DUERO

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	71258307Y	SANCION TRAFICO 090045405821 B	2003	K1610103091149256
PLATEL MARTOS, SANTIAGO	13094836Q	SANCION TRAFICO 280070957306 9	2003	K1610103091467794
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999	S2040099700016125
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999	S2040099700016136
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 9900000099 0	2000	S2040000700015025
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 9900000099 0	2000	S2040000700015036
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 0000000000 0	2001	S2040001700004598
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 0000000000 0	2001	S2040001700004609
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 0100000001 0	2002	S2040002700001596
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE1 0100000001 0	2002	S2040002700001607

ADMINISTRACION 09600 - BURGOS

ALCALDE GARCIA, JOSE ANTONIO	13082449A	100211 IVA REGIMEN GENERAL	4T-2002	A0960003530001131
CAMPO DE GOLF DE BURGOS, S.L.	B09203068	INFORME AGUAS SUBTERRANEAS	2002	K1722502479415840
CASTEL LOPEZ, ALBERTO	13098847W	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1997-1998	A0960002020001772
COELHO ANAPAZ, ENRIQUE EDUARDO	X0637996E	SANCION TRAFICO 090044556347 C	2003	K1610103091148277
CONSTRUCCIONES DIEGO DE SILOE	B09083783	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506000210
HERNANDEZ JIMENEZ, RAFAEL	71263220C	SANCION TRAFICO 340042323279 B	2003	K1610103091597572
MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	71262052W	SANCION TRAFICO 090402265755 B	2003	K1610103091158617
OCHOA FERNANDEZ, ANGEL JOSE	16492581V	SANCION TRAFICO 260402109768 L	2003	K1610103091362326
PAMPLIEGA GONZALEZ, PEDRO JOSE	13142934K	SANCION TRAFICO 400401830189 6	2003	K1610103091721300
VICARIO PAHL, CHRISTIAN	13127993F	SANCION TRAFICO 090045352403 T	2003	K1610103091151467
ARNAIZ, S.A.	A78233414	CUOTA CAMARA IAE	2001	S2040002099264866
IGLESIAS ALUNDA, FCO.	71273148	SANC. TRAFICO 450046108048		K1610103090986808
CASBUR REFORMAS, S.L.	B09317611	CUOTA CAMARA IAE	2001	S2040002099271830
FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	1491573	SANC. TRIBUTARIA	2001	A0960003506013145
HERNANDEZ HERNANDEZ, ANT.	71267358	SANC. TRAFICO 090045196090		K1610103090600708

ADMINISTRACION 09712 - DEPENDENCIA RECAUDACION

BARBA MORANTE, JOSE MANUEL	13129608N	SANCION TRAFICO 090045447130 B	2003	K1610103091157748
DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0901803506000925
DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-2001	A0901803506000936

ADMINISTRACION 09732 - DEPENDENCIA RECAUDACION

CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	100219 IVA ACTAS DE INSPECCION	1998-2000	A0960003020000640
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR.	1998-1999	A0960003020000651
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	100219 IVA ACTAS DE INSPECCION	1998-2000	A0960003020000662
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR.	1998-1999	A0960003020000673
GRUAS ANTONIO BELLVER, S.L.	B09320037	SANCION TRAFICO 090045448066 B	2003	K1610103091158023
GRUAS ANTONIO BELLVER, S.L.	B09320037	SANCION TRAFICO 090045448078 B	2003	K1610103091158056

ADMINISTRACION 09752 - BURGOS (U.O.)

AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100109 IRPF ACTAS DE INSPECCION	2000	A0960003090000064
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100219 IVA ACTAS DE INSPECCION	1999	A0960003090000075
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100219 IVA ACTAS DE INSPECCION	2000	A0960003090000086
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN ALBERTO	11035607T	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000499

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ADMINISTRACION 09782 - UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS				
ABANADES CUESTA, RUBEN	71105217G	SANCION TRAFICO 090045244527 C	2003	K1610103091155977
ABDELMOUNEIM, HAMOUDAN	X3314826C	SANCION TRAFICO 220044338780 B	2003	K1610103091334705
ALCALDE MARTINEZ, JULIO	13077255F	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099277483
ALCALDE MARTINEZ, JULIO	13077255F	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099277494
ALCALDE MARTINEZ, JULIO	13077255F	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099277505
ALMEIDA PIRES, GUSTAVO JORGE	X2747854K	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000567
ALONSO DE LA FUENTE, M. ANGELES	13093881G	TRANS. EXP.: 1999/03956 LIQ.: 60	2000	C1100003360071363
AMO RIVAS ROBERTO, LUIS DEL	71272750M	SANCION TRAFICO 090045441813 M	2003	K1610103091156604
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099281780
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099281791
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099281803
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099281815
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099281826
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099281838
APA DEL COLEGIO PUBLICO DE EGB	G09038647	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099281840
ARNAIZ BARBERO, LUIS MARIA	13126369Q	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2000	A0960002150002863
BANDRABUR, MIHAI	X3378742L	SANCION TRAFICO 090045307112 M	2003	K1610103091155450
BARRERO CUEVAS, JOSE PELAYO	13146875Y	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000545
BELLVER VARA, ANTONIO	11890087F	SANCION TRAFICO 340042342110 B	2003	K1610103091595185
BELVER DIEZ-ANDINO, EDUARDO	13144815Q	SANCION TRAFICO 280069181626 0	2003	K1610103091419823
BERCIANO MARTINEZ, JESUS ALBERTO	G09344714	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003306000850
BLANCO HERAS, OSCAR	13116463T	SANCION TRAFICO 090402248605 B	2003	K1610103091154745
BODEGAS CORUÑA DEL CONDE, S.L.	B09289497	CUOTA CAMARA ISOC 2000	2002	S2040002099281091
CAMARA ARCINIEGA, BELEN	13133097M	SANCION TRAFICO 400401813570 7	2003	K161010309544411
CAMARA MARTINEZ, FELIX DE LA BA.	G09297409	SANCION TRAFICO 090045401980 B	2003	K1610103091148431
CAMARERO COSSIO, LUIS MIGUEL GU.	G09300112	TRAFICO: 48/0766264 B	2002	C1500003480117494
CARDERO ESCOS, BEATRIZ	13155364P	SANCION TRAFICO 090045451612 B	2003	K1610103091158749
CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS	G09267113	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099282233
COBO RIVAS, ANTONIO	13683758T	SANCION TRAFICO 270043285863 B	2003	K1610103091377044
CODON MIRAVALLS, ROBERTO	13116459L	SANCION TRAFICO 030051489117 B	2003	K1610103091051521
CUICHAN CABRERA, JOSE LUIS	X3072343A	SANCION TRAFICO 090045444735 B	2003	K1610103091157210
DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960003506000484
DIEZ MARIN, FIDEL	12221941V	SANCION TRAFICO 090402259196 B	2003	K1610103091157033
DIEZ MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	13120351R	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099278430
DIEZ MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	13120351R	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099278440
DIPACE ALVAREZ, SANDRA ELISABET	X1995920A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0901803506001464
DUARTE DOS SANTOS, CARLOS ALBERTO	13145523B	SANCION TRAFICO 090045407301 B	2003	K1610103091149476
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506000100
EXPLOTACIONES HOTELERAS B.J. EUR.	B09357674	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C	2T-2002	A0960003226000489
FERNANDEZ DORAO, MARIA PILAR	13152124B	SANCION TRAFICO 230403955732 B	2003	K1610103091344341
FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099276899
FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099276900
FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099276911
FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099276922
FERNANDEZ GALISTEO, ANA	16271534T	SANCION TRAFICO 090045433269 B	2003	K1610103090596946
GADEA AROCA, JOSE ANGEL	71260107N	SANCION TRAFICO 420042739408 B	2003	K1610103091801149
GAMAZO CARRERAS, M. BEGOÑA	13037659V	SANCION TRAFICO 090045323658 B	2003	K1610103091159300
GAMAZO CARRERAS, SANTIAGO	13046529D	SANCION TRAFICO 420042750635 6	2003	K1610103091802821
GARACHANA SALAS, JESUS ANGEL	13094766S	2002/0900000922 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090001778
GARCIA FERNANDEZ, LUIS	13307019R	09-DVRY-SYD-LDO-02-000025	2000	C0800003090004767
GARCIA ORMAECHEA, QUERO FRANCISCO	00626017A	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000424
GOMEZ CASTRESANA, JAVIER JOSE	30597998V	SANCION TRAFICO 280406021404 6	2003	K1610103091424619
GOMEZ LOPEZ, PEDRO	30592511G	INFR. ART. 25.1 L.O. 1/92	2002	M2205003480005447
GONZALEZ CAMPOS, CARMELO	70728824Y	SANCION TRAFICO 260043406614 B	2003	K1610103091362546
GONZALEZ CENADOR, MIGUEL A.	09722408D	SANCION TRAFICO 470402581779 T	2003	K1610103091853718
GONZALEZ FERNANDEZ, CARLOS MARIA	13065388P	SANCION TRAFICO 240045014575 S	2003	K1610103091360380
GONZALEZ MARTINEZ, ROBERTO JAVIER	13137431S	TRAFICO: 48/8014844 1	2002	C1500003480117505
GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN.	13155849X	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000633
GUTIERREZ GAMAZO, VALENTIN	13155514C	SANCION TRAFICO 349042314018 B	2003	K1610103091595757
GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	71269070M	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003416000068
HERAS RUIZ, JOSE MARIA	16125966E	MULTAS 204-01426-02 204-35026	2002	C0800003090000895
HERMOSO MENA, JOSE ANTONIO	13078647L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099277603
HERMOSO MENA, JOSE ANTONIO	13078647L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099277614
HERMOSO MENA, JOSE ANTONIO	13078647L	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099277625
HERMOSO MENA, JOSE ANTONIO	13078647L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099277637
HERMOSO MENA, JOSE ANTONIO	13078647L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099277648
HERMOSO MENA, JOSE ANTONIO	13078647L	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099277659
HERNANDEZ JIMENEZ, ENRIQUE	13130074H	2002/0900001166 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090001900

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
HERNANDO BUSTILLO, RICARDO	13082847X	SANCION TRAFICO 020402500071 8	2003	K1610103091034724
HIDROELECTRICA DEL RIAZA, S.L.	B09347089	MULTAS	2002	H1722501478407457
HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	13143734Q	SANCION TRAFICO 240403271160 V	2003	K1610103091359279
IFERSA, S.A.	A09045097	SANCION TRAFICO 470044462844 B	2003	K1610103091859339
JURADO MADRIGAL, MANUEL	02091112K	SANCION TRAFICO 110047237206 8	2003	K1610103091184038
KANE KANE, ABDOU	71293899V	SANCION TRAFICO 090045443718 B	2003	K1610103091156956
LIZARRAGA CLAVERIA, RAFAEL	45418296N	SANCION TRAFICO 090045198694 8	2003	K1610103091160322
LIZARRAGA GIMENEZ, YONATAN	71106086E	SANCION TRAFICO 420042764350 8	2003	K1610103091799862
LOPEZ GUTIERREZ, IVAN	71264769M	SANCION TRAFICO 090044703460 C	2003	K1610103091151753
LOPEZ TEMIÑO, MIGUEL ANGEL	13121484F	SANCION TRAFICO 420042790542 3	2003	K1610103091798840
MANOVEL MORENO, M. EMILIA	13112418A	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000325
MANSO ARROYO, DAVID	71265003D	SANCION TRAFICO 090045283958 B	2003	K1610103091150785
MANSO DELGADO, SERAFIN	13036669Q	SANCION TRAFICO 320043211284 B	2003	K1610103091572591
MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215A	SANCION TRAFICO 090402254435 B	2003	K1610103091155944
MARTIN HERNAN, M. ANGELES	45423610J	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099279870
MARTIN HERNAN, M. ANGELES	45423610J	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099279880
MARTIN HERNAN, M. ANGELES	45423610J	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099279892
MARTIN HERNAN, M. ANGELES	45423610J	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099279903
MATEO SOLIS, JOSE ANTONIO DE	13926115Y	SANCION TRAFICO 090045342707 B	2003	K1610103091149619
MENDIOROZ GOLDARAN, LUIS MARIA	16291934E	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE DUA DE IMPORTACION 48113310590	2003	A4880103466000818
MERINO NUÑEZ, M. CARMEN	13103220M	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000270
MOLINERO GONZALEZ, ANGEL	13110276T	SANCION TRAFICO 450046193430 B	2003	K1610103091832125
MONTES HERA, MIGUEL ANGEL	51885898Z	SANCION TRAFICO 190041896024 M	2003	K1610103091308437
MORENO CUARTANGO, OSCAR	13125475L	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE CONTRABANDO 316121	2003	A3180103466000087
MUÑOZ SANCHEZ, JOSE LUIS	07946998S	SANCION TRAFICO 470402584720 7	2003	K1610103091854499
NIEVES ORTEGA, MIGUEL ANGEL	13155809Q	2002/4500001410 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090001624
OLARTE MARTINEZ, MARTIN	13124193W	SANCION: 08/0806998-7 MATRI.: 8	2003	C0900103083798930
ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	71253154M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2002	A0901803506003290
PANDO PALMA, IRATZE	13165136M	09-IND2-TPA-LTP-02-000438	2000	C0800003090004240
PEÑA MARTINEZ, JOSE JAVIER	13148875M	SANCION TRAFICO 090402261154 1	2003	K1610103091157627
PEREZ AUSIN, RAQUEL	13158490Y	SANCION TRAFICO 090402222148 B	2003	K1610103091149443
PEREZ GARCIA, EMILIO	71234243T	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099279913
PEREZ GARCIA, EMILIO	71234243T	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099279924
PEREZ GARCIA, EMILIO	71234243T	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099279947
PINO IBAÑEZ, DIEGO	71273546L	SANCION TRAFICO 090045406473 B	2003	K1610103091149355
PINO IBAÑEZ, DIEGO	71273546L	SANCION TRAFICO 230403967205 B	2003	K1610103091346981
PREVISA EDITORIAL 2000, S.L.	B09351305	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C	2T-2002	A0901803226000028
PROMOTORA MENAKOL, S.L.	B09358573	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003506011935
RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	02255051Q	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2001	A0901803236000018
RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	02255051Q	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0901803306000037
RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	02255051Q	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0901803416000025
RIESGO CHAMORRO, MARIO	09666917V	SANCION TRAFICO 340042406756 P	2003	K1610103091595317
RIO RICO, DANIEL	71255171K	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0901803126000084
RIOJA MARTINEZ, ANA SILVIA	13130314M	SANCION TRAFICO 090045406450 B	2003	K1610103091149344
RODRIGUEZ DOYAGÜE, JULIAN	09268762S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003416000167
RODRIGUEZ SOSA, CARLOS	X3017226V	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2001	A0901803526000086
RUIZ GAYANGOS, SANTIAGO	13145853L	TRAFICO: 48/3491740 B	2002	C1500003480117208
RUIZ ZORRILLA, JOSE LUIS	17205718Q	SANCION TRAFICO 090045405845 V	2003	K1610103091149267
SALAS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	12731672E	SANCION TRAFICO 090045361570 P	2003	K1610103091153359
SALAS SANCHEZ, ROSA M.	13125241S	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-2001	A0960003526000442
SALINAS GELADO, JOSE ANTONIO	13134114X	SANCION TRAFICO 090045327366 B	2003	K1610103091160124
SANCHEZ FELINER, AURORA	27653565K	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000611
SANCHEZ SANCHEZ, ANGELA INES	07804833J	SANCION TRAFICO 090045322370 B	2003	K1610103091159013
SEDANO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	13115741Z	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960003126000358
SEOANE PORTELA, PABLO	76814123B	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2001	H2000001011043871
TRANSPORTES SALVADOR BARRAL, S.L.	B09268657	SANCION TRAFICO 330046881838 B	2003	K1610103091577552
TRASCASA CARRERÑO, SERGIO	71103050E	SANCION TRAFICO 090044542683 8	2003	K1610103091159101
TURRIENTES MARIJUAN, MARIA LUISA	13124622V	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960003506000726
URETA ALTELARREA, JOSE LUIS	13100675J	SANCION TRAFICO 030051021818 B	2003	K1610103091044261
VALLEJO SANTURDE, GUILLERMO	13170813R	SANCION TRAFICO 090045397964 V	2003	K1610103091147419
VALLEJO SANTURDE, GUILLERMO	13170813R	2002/0900001007 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090001833
VAZQUEZ DODERO AGUILERA, GONZAL.	50861172F	SANCION TRAFICO 400401801086 M	2003	K1610103091727537
VAZQUEZ GARCIA, TIMOTEO	09723847E	MULTAS 307-02578-02 MULTA INCE	2002	C0800002240016309
VAZQUEZ GARCIA, TIMOTEO	09723847E	SANCION TRAFICO 240044977539 C	2003	K1610103098905815
VAZQUEZ GOMEZ, ISMAEL	71101029W	SANCION TRAFICO 090045245064 V	2003	K1610103091156142
VIYUELA CAL, M. FELICIDAD	13119008S	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099278418
VIYUELA CAL, M. FELICIDAD	13119008S	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099278429

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de 8 de abril de 2003, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, sobre vehículos de tracción mecánica, así como de las ordenanzas reguladoras de las tasas de agua potable y recogida de basuras en este término municipal de Villamayor de los Montes, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público, según dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos mencionados.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamayor de los Montes, a 12 de septiembre de 2003. - El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará el no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado,

susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del art. 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos aquellos bienes que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la

actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación expedida por el Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5.º - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,30% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular

catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación Provincial para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se apruebe su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

200307816/7796. - 151,05

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase o categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3.º - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del

vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agraria.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5.º - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: No se establece coeficiente alguno.

Potencia y clase de vehículo	Euros
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	72,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	90,00
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	84,00
De 21 a 50 plazas	119,00
De más de 50 plazas	149,00
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	84,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .	119,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	149,00
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18,00
De 16 a 25 caballos fiscales	28,00
De más de 25 caballos fiscales	84,00
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil .	18,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	84,00
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	31,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.	61,00

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año natural, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7.º - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8.º - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones en el padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9.º - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

200307817/7797. – 95,19

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras domiciliarias», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus animales y humanos, materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá

repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda unifamiliar, 25 euros.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 25 euros.
- Restaurantes, 25 euros.
- Cafeterías, bares y tabernas, 25 euros.
- Industrias y almacenes, 25 euros.
- Merenderos y similares, 13 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un año y tienen carácter irreducible.

4. Si en un mismo inmueble se realizara más de una actividad de las señaladas en el punto 2 de forma diferenciada, se devengará una tarifa para cada una de ellas.

5. Se considerará merendero el edificio destinado a estancia de recreo sin capacidad para la pernocta de personas, en caso de producirse ésta, se considerará como vivienda.

6. Se considerará que un inmueble está en zona de servicio si está dentro de suelo calificado como urbano o en un radio de quinientos metros desde el contenedor más cercano.

Artículo 10. - *Bonificaciones:*

No se preveen bonificaciones.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten a la tasa de recogida de basuras domiciliarias.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200307818/7798. - 65,55

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º - *Fundamento legal, naturaleza y objeto:*

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

2. El abastecimiento de agua potable a este Ayuntamiento es un servicio para los inmuebles urbanos situados en el casco urbano de Villamayor de los Montes.

3. Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar contador individual y propio por vivienda y usuario. Deberá colocarlo en sitio visible, de fácil acceso y fuera del inmueble, de forma que permita la lectura clara del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad.

4. Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles a los cuales alcance la red municipal de distribución de agua, podrán solicitar de este Ayuntamiento, en la forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red municipal, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se considere más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

- Que se trate de vivienda o construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano; o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, el Ayuntamiento decidirá específicamente.

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento, deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento, que determinará las características con que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a este Ayuntamiento.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos comercia-

les e industriales y cualesquiera otros suministros de agua que soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de aguas.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red municipal de aguas se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,25 euros por vivienda o local.

2. La cuota fija de servicio se establece en 8 euros anuales por acometida y la misma es irreducible.

3. Por metro cúbico consumido: 0,20 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca, acometida en cada periodo.

En los supuestos de obras se establece una tarifa única, mientras dure la obra, de 30 euros, la cual deberá ser abonada a la concesión de la correspondiente licencia.

En los casos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija del servicio.

A las tarifas anteriores les será de aplicación el I.V.A. vigente en cada periodo.

Artículo 10. - Especial:

La lectura de los contadores se realizará anualmente, pudiéndose realizar lecturas extraordinarias en los meses de julio y septiembre.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores. Si por alguna causa, esto ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa del agua a otros particulares, salvo casos excepcionales.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequeñas, heladas, reparaciones, etc..., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión-autorización se hace a título de precario.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten a la tasa por suministro de agua a domicilio.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos desde la fecha 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200307819/7799. - 74,10

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2003, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2003, por importe de 240.404,84 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Hacienda Local, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de modificación presupuestaria 1/2003 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Treviño, a 11 de septiembre de 2003. - El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200307935/7950. - 18,03

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Por D. Jesús Rodríguez Alameda, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apicultura, para la instalación de un colmenar de 100 colmenas, tipo layeus, en el polígono 1, parcela 3.670, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santo Domingo de Silos, 10 de julio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200206491/7934. - 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Se están tramitando en este Ayuntamiento, a instancia, sendos expedientes de licencia de actividad ganadera para la legalización de dos explotaciones ganaderas en la localidad de Montejo de Bricia:

Expte: L.A. 2/2003. - Solicitante: Fernando Sainz Escalada.

Expte: L.A. 3/2003. - Solicitante: Ramiro Fernández Argüeso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes que se instruyen con motivo de las indicadas solicitudes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Alfoz de Bricia, a 4 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200307614/7935. - 18,24

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Cuenta general del ejercicio económico de 2001

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2001 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Lara de los Infantes, a 19 de septiembre de 2003. - El Alcalde Presidente, Silvano Santamaría Moreno.

200307911/7937. - 18,03

Presupuesto del ejercicio de 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el

número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Lara de los Infantes, a 19 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200307912/7938. - 18,03

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Berlangas de Roa, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Gastos de personal	25.700,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	56.400,00
4. Transferencias corrientes	2.000,00
Total operaciones corrientes:	84.100,00
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	101.600,00
7. Transferencias de capital	6.800,00
Total operaciones de capital	108.400,00
Total del estado de gastos:	192.500,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Impuestos directos	45.330,00
2. Impuestos indirectos	1.500,00
3. Tasas y otros ingresos	14.070,00
4. Transferencias corrientes	30.100,00
5. Ingresos patrimoniales	12.800,00
Total operaciones corrientes	103.800,00
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	88.700,00
Total operaciones de capital	88.700,00
Total del estado de ingresos:	192.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Berlangas de Roa, a 15 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200307916/7939. - 23,37

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Centro de Turismo Rural San Agustín, S.L., se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia ambiental para «Proyecto de instalación de almacenamiento de G.L.P. con un depósito aéreo de 4.880 litros para Centro de Turismo Rural», en el término de Noceco.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y

León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 17 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200307925/7941. - 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento expediente municipal instado por D. Carlos López Diego, para la obtención de licencia de actividad clasificada para la legalización de un colmenar compuesto por doce colmenas en la localidad de Higón, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales en horario de Secretaría, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alfoz de Santa Gadea, a 3 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200307640/7936. - 18,03

Ayuntamiento de Villafruela

Para general conocimiento se hace público que en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2003, se ha procedido al nombramiento de D. Jorge Ignacio Pascual Arauzo como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Villafruela, a 1 de agosto de 2003. - El Alcalde Presidente, Jesús Maté García.

200307932/7942. - 18,03

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En relación con la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 11 de septiembre de 2003, se procede a corregir los errores siguientes:

El punto 3 del artículo 3.º - Exenciones:

Queda redactado como sigue:

Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

En la disposición final única, se hace constar que la presente ordenanza fiscal, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004.

Quintanar de la Sierra, 15 de septiembre de 2003. - El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200307936/7943. - 18,03

Junta Administrativa de Vivar del Cid

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de Vivar del Cid, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	42.451,97
3. Gastos financieros	52,71
4. Transferencias corrientes	8.414,17
Total operaciones corrientes	50.918,85
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	184.151,82
Total operaciones de capital	184.151,82
Total del estado de gastos:	235.070,67

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
3. Tasas y otros ingresos	97.249,71
4. Transferencias corrientes	1.503,00
5. Ingresos patrimoniales	60.807,84
Total operaciones corrientes:	159.560,55
B) Operaciones de capital:	
6. Enajenación de inversiones reales	57.000,00
7. Transferencias de capital	18.510,12
Total operaciones de capital	75.510,12
Total del estado de ingresos:	235.070,67

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vivar del Cid, a 17 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa Pedánea, Ana M.^a Marín Hernández.

200307948/7944. - 19,38

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Finalizados los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Baños de Valdearados, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o síquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Baños de Valdearados a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Baños de Valdearados, 10 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200307950/7945. - 18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Gastos de personal	83.145,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	117.100,00
3. Gastos financieros	2.300,00
4. Transferencias corrientes	16.500,00
Total operaciones corrientes	219.045,00
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	363.000,00
9. Pasivos financieros	12.100,00
Total operaciones de capital	375.100,00
Total del estado de gastos:	594.145,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Impuestos directos	79.000,00
2. Impuestos indirectos	12.000,00
3. Tasas y otros ingresos	127.205,00
4. Transferencias corrientes	77.000,00
5. Ingresos patrimoniales	9.500,00
Total operaciones corrientes:	304.705,00
B) Operaciones de capital:	
6. Enajenación de inversiones reales	3.600,00
7. Transferencias de capital	198.840,00
9. Pasivos financieros	87.000,00
Total operaciones de capital	289.440,00
Total del estado de ingresos:	594.145,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo de la Vega, a 31 de julio de 2003. - El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200307952/7946. - 23,94

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300704/2003.
07410.

N.º autos: Demanda 687/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel Guerra Mozuelos.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L.

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Guerra Mozuelos, contra Fondo de Garantía Salarial y Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 687/2003, se ha acordado citar a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L. y a su representante legal, D. Antonio Angel Seco de Guzmán (para práctica de interrogatorio), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de octubre de 2003, a las 10,25, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se requiere a dicha demandada, para que aporte, con anterioridad a la fecha del juicio, el libro de matrícula y los recibos salariales del actor.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., y de citación para interrogatorio a D. Antonio Angel Seco de Guzmán, en su calidad de representante legal de dicha demandada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2003. – La Secretario, Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308077/8023. – 86,64

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. - Expediente: AT/26.475.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 10.971, de la línea Sarracín, de la STR Sarracín, y final en el centro de transformación n.º 1, con entrada y salida en los centros de transformación números 2 y 3, los tres de proyecto, de 644 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centros de transformación prefabricados, números 1 y 3 de 630 kVA. c/u y relación de transformación 13.200/400 V.».

«Centro de transformación prefabricado, número 2, con dos transformadores de 630 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V., para electrificación del Polígono Industrial «El Clavillo», en Villariezo (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOC-L n.º 124 de 28-6-02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 25 de agosto de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307401/8024. – 72,96

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.517.

Objeto: Proyecto de línea subterránea en Burgos.

Características: «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en un empalme a efectuar en la línea subterránea que une los centros de transformación San Gil con Capitanía, de la línea denominada Centro 1, procedente de la subestación de Burgos y final en el nuevo centro de transformación proyectado, de 72 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección, para suministro de energía eléctrica para hotel en la calle Fernán González, 8, de Burgos».

Presupuesto: 3.839,66 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 28 de agosto de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307533/8026. – 50,16

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.526.

Objeto: Proyecto de línea aérea y subterránea en Aranda de Duero (Burgos).

Características:

«Modificación de línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 15.427 (actual) y final en nuevo apoyo tipo C4500/14 m., a colocar en sustitución del actual, donde se instalará el paso a subterráneo, de 2.945 metros de longitud, conductor LA-100».

«Línea subterránea, a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 15.452, de proyecto, con paso a subterráneo y final en empalme con línea subterránea de media tensión, actual, de 390 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x150) mm.² de sección, para efectuar el cambio de conductor en la línea de media tensión Renfe de la subestación transformadora Costaján en Aranda de Duero (Burgos)».

Presupuesto: 67.027,69 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier

persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de septiembre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307617/8028. – 59,28

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, que se cita. - Expediente: AT/26.408, en el municipio de Belorado.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 254, de la línea de Belorado a Castildelgado, y final en apoyo n.º 15.121, de 46 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea subterránea, con origen en apoyo n.º 15.121 (paso a subterráneo y final en centro de transformación "Silo 2", de 115 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación, en lonja, "Silo 2", de 250 kVA., de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para mejora de suministro eléctrico en Belorado (Burgos)» y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los Organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesados, formulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto D. Fidel Corral Vitores, que alega lo siguiente:

Que el poste nuevo se ubique en el extremo superior del camino cementado y enfrente de la puerta metálica existente, y que el camino quedaría completamente ultimado, comprometiéndose a pagar el hormigón necesario para la obra.

Remitidas las alegaciones indicadas a Iberdrola Distribución Eléctrica, presenta esta Empresa, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 1-9-2003 contestación a la misma, exponiendo lo siguiente:

1.º Que está de acuerdo en la ubicación del apoyo en el sitio indicado por el Sr. Corral.

2.º Que en lo referente al tramo de línea subterránea, Iberdrola realizará la canalización indicada en el proyecto, quedando el tema del hormigonado del camino en espera de un acuerdo económico entre el Sr. Corral y la empresa que vaya a realizar la obra.

3.º Que las alegaciones presentadas por el Sr. Corral no se encuentran contempladas en el artículo 57 del título IX de la Ley

del Sector Eléctrico y en el artículo 161 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, por lo que no son aceptadas.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL n.º 124 de 28-6-02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo a esta Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 2 de septiembre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307603/8027. – 150,48

* * *

LINEA ELECTRICA A 13,2 KV. AL C.T. SILO II EN BELORADO (BURGOS)

– RELACION DE PROPIETARIOS –

TERMINO MUNICIPAL DE BELORADO (BURGOS)

Finca n.º	Longitud en m.	ten- dido en m.	N.º apoyo	Pago o Paraje	Propietario
1	–		254	Cuesta de S. Francisco	Fidel Corral Vitores
2	24			Cuesta de S. Francisco	Fidel Corral Vitores
3	20		15.121	Cuesta de S. Francisco	Fidel Corral Vitores

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, que se cita. - Expediente: AT/26.431, en los municipios de Poza de la Sal y Salas de Bureba.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «Reforma de la línea aérea a 13,2 kV., Oña, de Poza de la Sal a Salas de Bureba, con sustitución de apoyos de madera por postes de

hormigón y metálicos, entre los apoyos números 15.213 y 15.241 actuales, con 3.313 metros de longitud, y conductor tipo LA-56» y «Línea aérea, derivación a centro de transformación "Convento Poza", con origen en apoyo n.º 15.220 de la línea general y final en centro de transformación "Convento Poza", de 154 metros de longitud, conductor LA-56» y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los Organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesa-

dos, formulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto D.^a Leonor Criales Ordóñez y D.^a M.^a del Carmen del Castillo del Castillo, que alegan lo siguiente:

Primero: Discrepancias en la catalogación urbanística del terreno y segundo, disconformidad con el trazado de la línea solicitando su modificación.

Remitidas las alegaciones indicadas a Iberdrola Distribución Eléctrica, presenta esta Empresa, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 29-5-2003 y 11-8-2003 contestación a las mismas, exponiendo lo siguiente:

1.^º Que la modificación consiste en una reforma de la línea para eliminar los actuales postes de madera, aprovechando la traza actual en la medida de lo posible y elevando el tendido del conductor con respecto al actual.

2.^º Que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que las alegaciones presentadas no se encuentran contempladas en el artículo 57 del título IX de la Ley del Sector Eléctrico y en el artículo 161 (variación de trazado superior al 10%), del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, por lo que no son aceptadas.

3.^º Que no es posible acercar la línea hacia la carretera, por incumplimiento del Reglamento de Carreteras.

Por otra parte, este Servicio Territorial, tiene constancia, mediante certificación de los Ayuntamientos, de haber estado expuesto el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Poza de la Sal y Salas de Bureba.

Mediante escrito de 24 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Salas de Bureba nos califica el terreno objeto de la alegación primera, como zona rústica.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL n.º 124 de 28-6-02).

Este Servicio Territorial, a propuesta del Técnico de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo a esta Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 27 de agosto de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307490/8025. – 171,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA A 13,2 KV. POZA DE LA SAL-SALAS DE BUREBA
– TERMINO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL –

N.º Finca	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
6	Cultivo	55	15.216	Revilla	Gloria Montiano Urcelay	10	108
9	Tojos	22		Pedrajas	Nicolasa Padrones López	10	71
11	Perdido	7	15.217	Pedrajas	Ana Urcelay Martínez	10	69
14	Cultivo	9		Pedrajas	Tomás Ruiz Santurde	10	74
22	Cultivo	9		Pedrajas	Desconocido	10	54
26	Cultivo	9		Pedrajas	Dorotea Espiga Martínez	10	49
28	Cultivo	12		Pedrajas	Benito Saiz Gandía	10	47
30	Cultivo	31	15.219	Pedrajas	M. ^a del Carmen del Castillo del Castillo	10	41
42	Cultivo	7		Tasuguera	María Fernández Saiz	10	18
44	Cultivo	11	15.221	Tasuguera	Benita Calvo González	10	16
48	Cultivo	39		Tasuguera	Diego Casado Pardo	10	445

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Estatutos Junta de Compensación Plan Parcial P.P. 8

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión del día 18 de septiembre de 2003, acordó la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 8, que fueron presentados a este Ayuntamiento, habiendo sido notificados los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad, así como los titulares catastrales, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones de tipo alguno.

Igualmente acordó la aprobación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 8.

Arcos de la Llana, a 24 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200308079/8031. – 36,06

Estatutos Junta de Compensación Plan Parcial P.P. 5

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión del día 18 de septiembre de 2003, acordó la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 5, que fueron presentados a este Ayuntamiento, habiendo sido notificados los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad, así

como los titulares catastrales, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones de tipo alguno.

Igualmente acordó la aprobación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial P.P. 5.

Arcos de la Llana, a 24 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200308081/8033. - 36,06

Modificación de ordenanzas fiscales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de septiembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, diversas modificaciones relativas a:

1. Ordenanza fiscal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2. Ordenanza fiscal sobre alcantarillado.

Conforme lo previsto en el art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Arcos de la Llana, a 24 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200308080/8032. - 36,06

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Levantamiento de actas previas de ocupación para la ejecución del Proyecto de «Ensanche y mejora de trazado de la carretera de Castrillo del Val a Cardeñajimeno» BU-V-8001

Por acuerdo 224/2003 de 4 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que precisa el Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), para la ejecución del proyecto «Ensanche y mejora de trazado de la carretera de Castrillo del Val a Cardeñajimeno», publicado en el BOCyL número 175 de 10 de septiembre de 2003.

Conforme a lo señalado en el art. 52 de la L.E.F., por resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castrillo del Val de fecha 24 de septiembre de 2003, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación anexa, para que los días 20 al 23 de octubre de 2003 entre las 16,30 y las 20,30 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Castrillo del Val, a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, volviendo a ofrecer a los titulares de bienes, la posibilidad de llegar a una adquisición por mutuo acuerdo.

A dicho acto, los interesados a los que se citará individualmente, podrán comparecer por sí o mediante representante y acompañados de Perito y Notario a su costa, debiendo presentar el D.N.I. y aportar el último recibo del IBI, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los bienes y derechos.

Castrillo del Val, a 24 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200308085/8034. - 91,20

* * *

ANEXO PROPIETARIOS

N.º orden	Nombre	Polig.	Parc.	Superf. ocup. m.²
71	Angel García Revilla	505	438	394,65
72	Lucía García Revilla	505	439	110,82
73	Pilar Revilla Ortega	505	440	72,75
74	Eugenio García González	505	441	13,30
75	Antonia Ponce-León Díaz-Velasco (José María Ortiz Martínez)	504	432	83,93
76	Ministerio de Medio Ambiente	505	9.001	1.116,55
77	Ayuntamiento de Castrillo del Val Domicilio	505	30.450	1.019,58
79	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	9.010	266,37
80	Lucía Tobes López	504	433	443,78
81	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	26.013	199,14
82	Angel González Antón	505	451	898,39
83	Julia Revilla Ortega	505	452	204,70
84	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	16.013	1.347,66
85	Víctor Revilla Antón	505	453	265,38
86	Emiliana Arribas Antón	505	454	425,82
88	José M.ª Tobes Gómez y Juan Antonio Tobes Gómez	504	434	872,81
89	María Angeles Vega de las Heras	505	455	118,57
90	Bernardino Antón Hernando	505	456	358,79
91	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	9.006	702,17
92	Crescencio Ortega Fernández	504	435	346,62
93	Petra Saiz de las Heras	505	457	464,59
94	Paula Saiz de las Heras	505	458	225,87
95	Bonifacio Saiz de las Heras	505	459	509,33
96	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	6.013	3.733,71
97	Pascual de las Heras Revilla	505	460	474,17
98	José María y Julia Antón Santos	504	436	896,98
99	Josefa Lázaro Antón	505	461	532,84
100	Salvador Vega Domingo	505	462	575,32
102	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	6.014	1.494,61
103	Salvador Vega de las Heras	505	463	169,56
104	Ayuntamiento de Castrillo del Val	505	9.009	41,14
105	Angel Arranz Acinas	505	20.465-a	341,33
106	Pedro Jesús Porras Varga	504	437	505,04
107	Marcelino Rodrigo Ruiz	505	464-a	697,12
108	C.A. Castilla León. Fomento	504	9.004	19,74
109	Ayuntamiento de Castrillo del Val	504	9.009	39,29
110	Ministerio de Medio Ambiente	504	9.001	20,15
111	C.A. Castilla León. Fomento	505	9.011	33,08
112	Ayuntamiento de Castrillo del Val	505	9.004	66,60
113	Angel Arranz Acinas	513	20.914-a	643,24
114	Filomena Arribas Antón	503	315	1.238,00
115	Agripina Revilla Cubillo	513	5.175	0,00
116	José María Revilla García	513	5.174	220,97
117	Angel Casado Vega	513	5.173	233,82
118	Avelina y Bernardo Saiz de las Heras	513	5.172	100,76
119	Leonardo Casado García	503	316	118,36

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Pliego de cláusulas económico-administrativas para contratar, con carácter de urgencia, las obras de mejora de la red de abastecimiento de aguas y saneamiento, incluidas en el P.O.S. 2003, mediante procedimiento de concurso con variantes

1.ª - *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de «Mejora de la red municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas», según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Roberto Acero Durántez, que fue aprobado por Decreto de

la Alcaldía con fecha 29 de agosto de 2003, con las posibles variantes que del proceso de ejecución del mismo pudieran resultar.

2.º - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, Plaza San Pedro, número 1, teléfono 947 455 036 y fax 947 546 903.

3.º - *Presupuesto base de licitación:* 31.500,00 euros (IVA incluido).

4.º - *Plazo de ejecución:* Tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas.

5.º - *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación (630 euros). Definitiva: 4% precio de la adjudicación.

6.º - *Presentación de ofertas:* Las proposiciones económicas para participar en el concurso podrán presentarse hasta las 14,00 horas en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7.º - *Apertura de pliegos y adjudicación:* La apertura de pliegos se efectuará a las 14,00 horas del día siguiente a la finalización de los plazos de presentación.

8.º - *Gastos de anuncios y de preparación y formalización del contrato:* De cuenta del adjudicatario.

9.º - *Obtención de documentación:* En la Papelería Repro, de Aranda de Duero, calle Sol de las Moreras.

Gumiel de Mercado, a 22 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200308070/8030. - 159,60

Ayuntamiento de Trespaderne

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Trespaderne. Plaza Mayor 1. 09540 Trespaderne (Burgos). Tel.: 947 308 611. Fax: 947 308 561.

2. - *Objeto del contrato:* Obras de urbanización del Polígono Industrial, 3.º fase, en Trespaderne, según proyecto del Arquitecto D. Pedro Silleras Alonso de Celada. Plazo de ejecución: 6 meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 145.349,73 euros.

5. - *Garantía provisional:* 2.907,99 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. - *Obtención de documentación:* Ver punto 1.

7. - *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en artículo 80-2-b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Clasificación empresarial, Grupo G) Viales y pistas. Subgrupo 6) Obras viales sin cualificación específica. Categoría C).

8. - *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Trespaderne (punto 1), de nueve a trece horas, durante los veintiséis días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. - *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Trespaderne, a las trece horas treinta minutos del tercer día natural siguiente a la fecha de presentación de licitación.

10. - *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

11.- *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Trespaderne, a 22 de septiembre de 2003. - El Alcalde, José Luis López Martínez.

200308057/8029. - 72,96

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. - Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de octubre y el 3 de diciembre de 2003, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en periodo voluntario, de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de aguas.
- Tasa de basuras.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla igualmente el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. - Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja Círculo de Burgos, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 25 de septiembre de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200308098/8022. - 85,50

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Arenillas de Villadiego	2003
Arija	2003
Cascajares de Bureba	2002
Castrillo del Val	2003
Castrojeriz	2003
Hinojar del Rey	2003
Hontoria del Pinar	2003
Nidáguila	1.º semestre 2003
Pedrosa del Príncipe	1.º semestre 2003
Peñalba de Castro	2003
Prádanos de Bureba	1.º semestre 2003
Revillarruz	2003
Santo Domingo de Silos	2003
Valle de Mena	1.º y 2.º trimestre 2003
Valle de Santibáñez	2.º semestre 2002
Vid y Barrios, La	2003
Villangómez y Villafuertes	1.º semestre 2003
Villayerno Morquillas	1.º semestre 2003

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (TODOS EJERCICIO 2003)

Castrillo del Val. Hinojar del Rey. Huerta de Rey. Peñalba de Castro. Villagalijo.